



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 515-2019/CDLO

Los Olivos, 29 de Octubre de 2019

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Los Memorándum N° 1439-2019-MDLO/GRRHH y Memorándum N° 1521-2019-MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 127-2019-MDLO/GAJ e Informe N° 238-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1475-2019/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 633-2019-MDLO-SG de la Secretaría General, Dictamen N° 016-2019-MDLO/CAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprueba la Directiva N° 02-2014-SERVIR-GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas, norma que en su numeral 8.5 señala que: "Las entidades que aún no hayan iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil continúan gestionando su Manual de Organización y Funciones, su Cuadro para Asignación de Personal o su Cuadro para Asignación de Personal Provisional según corresponda, que se encuentran vigentes, conforme a las normas sobre la materia.";

Que, en el marco de la norma señalada precedentemente, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) mediante Ordenanza Municipal N° 412-2015/CDLO que entro en vigencia desde el 15 de marzo de 2015;

Que, posteriormente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE de fecha 11 de noviembre 2015, aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE" documento normativo que señala: "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057.";

Que, la Directiva antes señalada, requiere previa a la aprobación del documento de gestión, la remisión por parte de la entidad del proyecto de CAP Provisional y documentos sustentatorios para la emisión de la opinión favorable emitida por Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, dentro de los considerandos de la Ordenanza N° 456-20117/CDLO, se encuentra el Informe N° 063 -2017-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que como parte de sus conclusiones señala: "Asimismo, aprobada la propuesta, corresponderá aprobar el CAP Provisional y los demás documentos de gestión de conformidad a la normatividad vigente, elevándose los actuados al Pleno del Consejo Municipal, por ser el órgano competente para aprobarlo de conformidad con el Art. 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades.";

Que, por su parte, la Gerencia de Recursos Humanos mediante Oficio N° 018-2019-MDLO/GRRHH con fecha 24 de mayo de 2019, remitió a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR el CAP Provisional elaborado de acuerdo a la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 515-2019/CDLO

Municipal N° 491-2019/CDLO. Cabe precisar que conforme a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos dicho proyecto de documento de gestión se encuentra en trámite;

Que, con el Memorandum N° 1439-2019-MDLO/GRRHH la Gerencia de Recursos Humanos remite Informe N° 034-2019-HFL-GRH/MDLO, el cual en el numeral 7 del análisis del mismo, con fecha 24 de setiembre de 2019 señala: "(...) se debe interpretar la Ordenanza N° 456-CDLO por lo expuesto, tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive, entiéndase que lo más adecuado a la naturaleza y al objeto de dicho acuerdo es solo modificar el ROF y la estructura orgánica y, dejar vigente el CAP, hasta en tanto se elabore un CAP provisional. Por ninguno de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la mencionada ordenanza, se percibe la intencionalidad de derogar el CAP.", en ese sentido en mencionado Informe concluye que: "Por todo lo expuesto, la interpretación de lo resuelto en la Ordenanza N° 456-CDLO es que el CAP no está derogado.", tal como especifica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a los argumentos de hecho y derecho, con su Informe N° 238-2019/MDLO/GAJ, expresa que de conformidad con lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos se colige que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 412-2015/CDLO se encuentra vigente, en tanto se apruebe el CAP Provisional conforme a la normativa vigente. Además, sin perjuicio de lo antes señalado, se recomienda remitir los presentes actuados por intermedio de la Secretaría General al Concejo Municipal a fin de que evalúe la modificación del artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 491-2019/CDLO, donde se precise respecto a la vigencia del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 412-2015/CDLO, conforme lo que argumenta;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por mayoría, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 515 -CDLO

QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 491-2019/CDLO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 491-2019/CDLO, precisándose la vigencia del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 412-2015/CDLO; conforme lo argumentado en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** y demás órganos y unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de lo dispuesto en la presente, conforme a sus estrictas competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la **SECRETARIA GENERAL** la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial el Peruano; así como a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa T. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE